

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 240

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial Nro. 349 del 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u otros oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)"*;

Que, los artículos 17, 55, 56, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo Nro. 2428, publicado en el Registro Oficial Nro. 536 de 18 de marzo de 2002, regulan la delegación administrativa;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, del 29 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, señala que entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, están las de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1151 de 23 de abril de 2012, ratificado con Decreto Ejecutivo Nro. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad a sus competencias ejecuta: planes, programas y proyectos de las diferentes Instancias

Administrativas de esta Cartera de Estado especialmente del Proyecto de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, cuyo objetivo es contribuir entre otros al cumplimiento del objetivo de hacer realidad la seguridad y soberanía alimentaria, mediante el incremento de la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, a través de la asistencia técnica e innovación permanente en los territorios.

Que, en la Dirección Provincial del Azuay, se han recibido las solicitudes por parte de algunos Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y Cantonales en los mismos que solicitan la firma de un convenio de Cooperación Interinstitucional en el que se determine las obligaciones de las partes: Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Elaboración de un perfil de proyecto productivo y el compromiso de ejecución del mismo, a través de los Técnicos provinciales, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de las Parroquias y Cantones de la Provincia del Azuay; y, por su parte los Gobiernos Autónomos Descentralizados comprometen aportes económicos para la ejecución de los Proyectos, previo informe presentado por el Técnico del MAGAP y aprobado por la Dirección Provincial .

Que, mediante Memorando No. MAGAP-DPAZUAY-2016-6803-M, de fecha 06 de octubre de 2016, la Directora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de Azuay, solicita delegación para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Remigio Toral, San Juan de Gualaceo, La Unión y El Valle, de la provincia del Azuay.

Que, es necesario mantener la agilidad y oportunidad de los procedimientos técnico administrativos y legales, para generar una eficiente administración pública de parte de esta cartera de Estado al servicio de los pequeños y medianos productores agropecuarios de las parroquias; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, artículos 17, 55 Y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; y, con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

Artículo 1. Delegar a la Dra. Emma Amalia Mora Andrade, Directora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de Azuay, o quien haga sus veces, para que bajo su responsabilidad a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado y dentro de su jurisdicción y competencia, suscriba Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Remigio Toral, San Juan de Gualaceo, La Unión y El Valle de la provincia del Azuay, con el objeto de implementar proyectos



agropecuarios en beneficio de la comunidad, a través de la asistencia técnica permanente en territorio.

Artículo 2. La funcionaria delegada deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y enmarcada en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que rigen sobre la materia, caso contrario será responsable administrativa, civil y penalmente, por los actos u omisiones verificados en el ejercicio de su delegación.

Artículo 3. La funcionaria delegada en virtud del presente Acuerdo, debe remitir un informe trimestral, al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, la evolución de los logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.

Artículo 4. De la ejecución de la presente delegación encárguese a la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de Azuay, y de su supervisión a la Coordinación Zonal 6.

Artículo 5. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a **31 OCT. 2016**

Comuníquese y Publíquese.



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

